OBJETO: ADQUIRIR KITS DE CARRETERA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende la adquisición de los siguientes elementos del kit de carretera, conforme al artículo 30 de la Ley 769 de 2002: cruceta, señales reflectivas triangulares, tacos de bloqueo, caja de herramientas y linterna, para los vehículos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD.

El artículo 5.° del Libro 1 de la Parte 1 del Título 1, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto *"(...) Orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo. tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".*

Que el artículo 28 ibidem, establece que la Subsecretaria de Gestión Institucional tiene como objeto *(...) dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la Secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas. garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua".*

Por consiguiente, para cumplimiento de lo anterior, la Subsecretaria cuenta con varias Direcciones entre ellas la de Talento Humano y la Administrativa y Financiera, que tienen como objeto y funciones, entre otras, las siguientes:

"*Artículo 29. Dirección de Talento Humano. La Dirección de Talento Humano tiene como objeto gestionar de manera estratégica y sistémica el talento humano de la Secretaría Distrital de Ambiente, en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Plan de Formalización Laboral Distrital, asegurando una planta de personal idónea, competente y motivada, a través de la administración del empleo, la gestión del desarrollo profesional, el bienestar, la seguridad y la salud en el trabajo. para fortalecer la capacidad institucional y la sostenibilidad de la Secretaría.*

Son funciones de la Dirección de Talento Humano, las siguientes:

(...)

3. Implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de administración del personal, aspectos salariales, empleo público, selección, vinculación. retiro, bienestar social, formación y capacitación, y seguridad y salud en el trabajo.

(...)

15. Ejecutar los planes institucionales de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Formación y Capacitación. y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría o los que hagan sus veces.

(...)

Artículo 30. Dirección Administrativa y Financiera. La Dirección Administrativa y Financiera tiene como objeto dirigir y ejecutar los procesos de gestión administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, abarcando la ejecución presupuestal. La contabilidad, el control y la planeación financiera, así como la gestión de logística, servicios generales, mantenimiento, inventarios y la gestión documental.

Así mismo, son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

(...)

Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y demás obligaciones a cargo de la Secretaría, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, vigilancia, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría. (...)"

La Ley 769 de 2002, "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 30 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 30. EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo.*
> *1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo.*
> *2. Una cruceta.*
> *3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.*
> *4. Un botiquín de primeros auxilios.*
> *5. Un extintor.*
> *6. Dos tacos para bloquear el vehículo.*
> *7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.*
> *8. Llanta de repuesto.*
> *9. Linterna. (…)"*

Por otra parte, el artículo 131 ibídem, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.",* establece las sanciones por incumplimiento al porte de equipo de prevención y seguridad:

> *"**Artículo 131. Multas**. <Artículo modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*
> *(…)*
> ***C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:***
> *(…)*
> ***C.11. No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente".***

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con 28 vehículos, de los cuales **15 requieren completar el kit de carretera** en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Lo anterior, como resultado de la verificación física realizada al parque automotor, mediante la cual se constató que de los nueve (9) elementos exigidos por la norma, el gato vehicular y el botiquín de primeros auxilios se encuentran completos y en condiciones óptimas en todos los vehículos, este último conforme a la Resolución 705 de 2007. Los demás elementos presentan desgaste y deterioro. El detalle de los elementos requeridos para completar el kit de carretera por vehículo se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Elementos requeridos para completar el kit de carretera — Parque Automotor SDA

Vehículo	Cruceta	Señales reflectivas	Tacos de bloqueo	Caja de herramientas	Linterna
1	x	x	x	x	x
2	x	x	x	x	x
3	x	x	x	x	x
4	x	x	x	x	x
5	x	x	x	x	x
6	x	x	x	x	x
7	x	x	x	x	x
8	x	x	x	x	x
9	x	x	x	x	x
10	x	x	x	x	x
11	x	x	x	x	x
12	x	x	X	x	x
13	x	x	X	x	x
14	x	x	X	x	x
15	x	x	X	x	x

Fuente: Elaboración propia

Por lo anterior, resulta necesario que dichos vehículos institucionales cuenten con los kits de carretera completos y en condiciones óptimas de uso, con los elementos que requieren vigencia debidamente actualizados, de manera que permitan atender eventualidades, emergencias o situaciones imprevistas durante los desplazamientos y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2. Presentar cronograma de entrega en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar los elementos descritos en la ficha técnica, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, cantidades y calidades establecidas en la Ficha Técnica y normatividad aplicable, y en los plazos establecidos en el cronograma de entrega.
4. Entregar junto con los elementos suministrados las fichas técnicas de los productos adquiridos
5. Realizar la entrega de los elementos en la sede principal de la SDA (Av. Caracas #54-38, Bogotá) en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., coordinando con 48 horas de anticipación.

6. Reemplazar los elementos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio efectuada por el supervisor, en caso de presentarse devolución de alguno de los elementos por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente documento y el anexo técnico.
7. Las demás inherentes al objeto contractual y las obligaciones pactadas

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será un (1) mes, el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25191500	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo	25191513 - Kit de mantenimiento de vehículo de soporte en tierra
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191719 - Llave para tuercas de llantas
46161500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y control público	Control de tráfico	46161508 - Conos o delineadores de tráfico
39111600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	39111610 – Linternas
27112100	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas de sujeción y fijación	27112106 - Alicates de guardalínea
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías	27111701 - Destornilladores

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías	27111707 - Llaves ajustables
27111700	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Llaves inglesas y guías	27111726 - Llaves
27113200	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Juegos de herramientas	27113201 - Conjuntos generales de herramientas
25191700	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Equipo para servicios de transporte	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191722 - Juego de herramientas de motor

CONDICIONES TÉCNICAS

Los elementos faltantes para completar los kits de carretera del parque automotor de la Secretaría Distrital de Ambiente son:

Ítem	Elemento	Especificación	Unidad de medida	Cantidad
1	**CRUCETA (LLAVE EN CRUZ)**	1. **Normas y estándares aplicables** Aunque no existe en Colombia una norma NTC específica para herramientas de cruz (cruceta), el producto deberá cumpliron estándares de calidad internacionales en diseño y materiales (p. ej., normas DIN o ANSI/ASME para herramientas de mano, y materiales con controles de dureza y resistencia adecuados). 2. **Material** Construcción en acero aleado de alta resistencia (preferiblemente cromo-vanadio Cr-V)… Superficie antióxido o	Unidad	15

		cromada para resistencia a la corrosión y durabilidad. 3. **Configuración y diseño** Diseño de cuatro (4) brazos (4-way) para facilitar el agarre y aplicación de par con ambas manos. Cada brazo con terminales de cubo/sockets intercambiables o fijos para cubrir medidas estándar de tuercas de rueda. 3.1 Medidas y compatibilidad La cruceta debe incluir codos o terminales para: 17 mm, 19 mm, 21 mm, 23 mm. **Nota:** pueden incluirse adaptadores o un cuadradillo compatible con dados estándar de 3/8" o 1/2" según diseño del producto. 4. **Dimensiones y ergonomía** Longitud total: entre 350 mm y 450 mm, que permite un par de torsión adecuado y seguridad durante el uso. Empuñaduras: superficie antideslizante o rugosa para manipulación segura bajo condiciones de emergencia. 5. **Requisitos de desempeño**. Debe soportar pares de torsión relevantes para tuercas de rueda sin deformarse ni fracturarse. Repetir ciclos de operación sin pérdida		

		significativa de ajuste, resistencia ni integridad. La herramienta deberá estar libre de defectos, rebabas o imperfecciones que comprometan su uso seguro o performance. **6. Marcado y rotulado** Cada unidad debe venir con información clara e indeleble de: Marca o razón social del fabricante o suministrador. Medidas de los extremos (17, 19, 21, 23 mm). Material de fabricación. **7. Aceptación** Verificación de dimensiones y tolerancias, asegurando la correspondencia con las medidas estándar para tuercas de ruedas de vehículos livianos. Ensayo visual y funcional en recepción con tuercas de cada medida. El proveedor deberá aportar ficha técnica del producto donde se evidencien las características técnicas del elemento ofertado.		
2	**SEÑALES DE CARRETERA EN FORMA DE TRIÁNGULO EN MATERIAL REFLECTIVO**	**Cantidad:** Dos (2) señales de advertencia. **Forma:** Triángulo equilátero.	Par	15

	Y PROVISTAS DE SOPORTES PARA SER COLOCADAS EN FORMA VERTICAL	**Dimensiones mínimas:** 30 centímetros de lado como mínimo. **Bordes:** Borde rojo con un ancho mínimo de 5 centímetros. **Material:** Superficie reflectiva para visibilidad en condiciones de poca luz o de noche. **Soporte:** Deben incluir soportes que permitan colocarlas en forma vertical sobre la vía, de tal modo que sean fácilmente visibles. **Color de fondo**: Color claro (generalmente naranja o rojo reflectivo con zona central clara) para contraste con el borde rojo.		
3	**TACOS PARA BLOQUEAR EL VEHÍCULO.**	Cada kit deberá incluir dos (2) tacos para bloqueo de vehículo, destinados a impedir el desplazamiento involuntario de vehículos livianos durante su estacionamiento o atención cumpliendo con lo siguiente: **Especificaciones técnicas mínimas exigidas** Tipo de vehículo Vehículos livianos con peso bruto vehicular (PBV) hasta 3.5 toneladas (automóviles, camionetas, camperos). **Material** • Poliuretano de alta resistencia, o • Caucho vulcanizado de alta densidad, 0 • Polietileno de alta densidad (HDPE) estructural.	Par	15

		El material debe ser: • Antideslizante. • Resistente a deformación bajo carga estática. • Resistente a contacto con aceites e hidrocarburos. **Capacidad de carga** • Capacidad mínima de soporte: 1,5 toneladas por unidad. • No debe presentar deformación permanente bajo carga máxima recomendada. **Diseño** • Forma triangular tipo cuña. • Superficie inferior con labrado o textura antideslizante. • Superficie de contacto con la llanta con estrías o relieve. • Asa integrada o cuerda de agarre resistente. • Color de alta visibilidad (amarillo o naranja seguridad). • Opcional: cinta o franja reflectiva. **Dimensiones mínimas** • Largo: 15 a 20 cm.		

		• Altura: mínimo 10 cm. • Ancho proporcional que garantice estabilidad estructural.		
4	**CAJA DE HERRAMIENTA BÁSICA QUE COMO MÍNIMO DEBERÁ CONTENER: ALICATE, DESTORNILLADORES, LLAVE DE EXPANSIÓN Y LLAVES FIJAS.**	**1. Contenido mínimo** La caja deberá contener como mínimo los siguientes elementos: a) Alicate de uso general, longitud mínima de 150 mm, con mangos aislados. b) Destornilladores: mínimo dos (2) unidades: uno de pala (plano) y uno de estrella, de tamaño mediano. c) Llave de expansión (ajustable). d) Llaves fijas (boca fija): juego que incluya como mínimo las medidas de 10 mm, 11 mm, 12 mm, 13 mm, 14 mm, 9/16" y 17 mm. **2. Material y acabado de las herramientas** Todas las herramientas deberán ser de acero de alta resistencia, con superficie antióxido o cromada para resistencia a la corrosión y durabilidad en condiciones de uso vehicular. **3. Caja contenedora** Material resistente (plástico de alta densidad o metálica), con sistema de cierre seguro que evite la apertura accidental durante el desplazamiento. Dimensiones apropiadas para almacenarse	Caja	15

		en el compartimiento del vehículo.		
5	**LINTERNA.**	**Linterna portátil recargable.** **1. Fuente de energía** Batería recargable integrada, con autonomía mínima de 3 horas de uso continuo a máxima intensidad. Debe incluirse cable de carga (USB tipo C o micro USB). **2. Intensidad lumínica** Deberá emitir luz blanca con intensidad mínima de 150 lúmenes, suficiente para la iluminación de áreas en condiciones de baja visibilidad o nocturnas, que permita realizar actividades como inspecciones, cambio de llantas o señalización de fallas en vía. **3. Tecnología de iluminación** LED de alta eficiencia. **4. Resistencia y durabilidad** Resistente a salpicaduras de agua y polvo), apta para uso en condiciones de emergencia en vía bajo cualquier clima. **5. Aceptación** Verificación funcional en recepción (encendido, intensidad y carga de batería). Se deberá aportar la ficha técnica.	Unidad	15

- **NOTA: Los bienes requeridos deben ser nuevos originales o equivalentes homologados técnicamente, conforme a especificaciones del fabricante.**

GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y por una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

1.2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, desde la suscripción del contrato y con una vigencia de seis (6) meses más, contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II, así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista el valor del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, contra entrega del cien por ciento (100%) de los elementos recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previo ingreso a almacén y cumplimiento de las condiciones generales para el pago que se señalan a continuación. Como soporte del cumplimiento del requisito para el pago se deberá aportar el acta de recibo a satisfacción del supervisor y el ingreso a almacén de los elementos adquiridos.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **a.** Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior al cumplimiento de todos los requisitos, aprobados y certificados por el supervisor y radicados en debida forma en concordancia con las normas tributarias vigentes, la aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y previa disponibilidad de PAC.
- **b.** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
- **c.** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- **d.** La factura o cuenta de cobro deberá acompañarse de la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- **e.** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- **f.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- **g.** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- **h.** Los pagos serán realizados por medio, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

NORMATIVIDAD QUE RIGE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

Ley 769 de 2002 - *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*

Ley 1383 de 2010 – *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN 705 DE 2007 - *"Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones"*

RESOLUCIÓN 312 DE 2019 – "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*

RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022 – *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."*

Elaborado por: Fredy Alexander Vargas Suarez – Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano F.V.

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
2	2 de junio de 2026	Conforme al rediseño de octubre de 2025 se ajusta plantilla, el código del procedimiento cambia de PA08-PR11 a GC-FO-009.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026